

**REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE DELEGADOS
ACUERDO No. 004 de 2026
(Marzo 03 de 2026)**

La Asamblea General Ordinaria de Delegados del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Integración Social, en uso de las atribuciones legales y las conferidas por el artículo 36 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Y cumplir las demás funciones establecidas en el artículo 43 del Estatuto vigente.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CARÁCTER DE LA ASAMBLEA. Se deja constancia que la presente Asamblea General Ordinaria de Delegados fue debidamente convocada como reunión mixta en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020.

ARTÍCULO 2°. INGRESO A LA PLATAFORMA: La plataforma será abierta desde las 8:00 am para garantizar el ingreso oportuno de los delegados y dar inicio a la Asamblea a las 8:30 a.m. como consta en la convocatoria, por plataforma ZOOM, a través del link enviado previamente.

ARTÍCULO 3°. IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA: El delegado convocado a la Asamblea deberá registrarse en la plataforma con su nombre, apellido y número de identificación.

ARTÍCULO 4°. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será instalada por el Presidente de la Junta Directiva, quién constatará el quórum y someterá a aprobación el orden del día y el reglamento interno de la Asamblea.

ARTÍCULO 5°. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES: El quórum de la Asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los delegados elegidos. La calidad de delegado hábil deberá acreditarse mediante la presentación de la respectiva credencial.

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados elegidos.

Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria no se hubiere completado el quórum requerido, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea General Ordinaria podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número del cincuenta por ciento (50%) de los Delegados elegidos.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo requerido. En todo caso siempre que se realicen elecciones, deberá verificarse el quorum.

Las decisiones de la Asamblea por regla general se adoptarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de los delegados presentes (la mitad más uno de los votos) sin perjuicio de que el Estatuto o reglamentos establezcan mayorías para la adopción de determinadas decisiones.

La reforma del Estatuto y las contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Delegados presentes en la Asamblea.

ARTÍCULO 6°.- MESA DIRECTIVA: La Asamblea contará con una mesa directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, bajo cuya dirección se desarrollará la reunión, todos ellos elegidos por la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

ARTÍCULO 7°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran, las proposiciones presentadas y firmar el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias, definitivas o cuando este lo solicite.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO: Es función del Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión, elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 9°.- USO DE LA PALABRA: Las personas que deseen hacer uso de la palabra, deberán solicitarla previamente a la presidencia y esta la concederá en el orden en que haya sido solicitada.

El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando el presidente o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

Ninguna persona podrá hacer uso de la palabra por más de dos (2) veces sobre un mismo tema, ni por un tiempo superior a dos (2) minutos en cada intervención. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute en el momento de acuerdo al orden del día; así mismo, deberán ser coherentes precisas y concisas, de lo contrario el Presidente de la Asamblea interrumpirá la intervención, o cualquier delegado podrá solicitar el llamado al orden.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar en casos especiales, la ampliación del tiempo indicado pero sin que exceda de dos (2) minutos.

Se exceptúan de la norma anterior, las intervenciones para presentar informes por parte de los organismos directivos, de control, de comisiones de Asamblea o concepto de asesores.

Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional el cual será fijado por el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 10°.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA TOMA DE DECISIONES:

Antes de cada decisión se verificará el quórum a través de la validación de conexión individual por medio del link enviado al correo electrónico, registrado en la base de datos del Fondo de Empleados, para lo cual llegará al celular un enlace o link, para validar su permanencia en la asamblea, solicitándole digitar nombres y apellidos. De conformidad con el Decreto 398 de 2020 corresponde al Representante Legal de la entidad dejar la constancia de la continuidad del quórum en la reunión.

ARTÍCULO 11°.- PARTICIPACIÓN PERSONAL DE LOS DELEGADOS:

Podrán participar en la deliberación y decisiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto los delegados principales, quienes serán hábiles en concordancia con el listado verificado por el Comité de Control Social y portarán las credenciales entregadas a su ingreso al recinto.

ARTÍCULO 12°.- DERECHO A VOTO:

Cada delegado tendrá derecho a un (1) voto. Los miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social que son Delegados podrán ejercer los actos de votación que se requieran durante la Asamblea.

ARTÍCULO 13°.- PARTICIPACIÓN SIN VOTO: Tendrán voz y no voto en la presente Asamblea General los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social que no sean Delegados, la Revisora Fiscal, la Gerente y la Contadora.

ARTÍCULO 14°.- ORDEN DEL DÍA: La Asamblea tendrá en su orden del día los temas incluidos en la convocatoria.

En caso de que a juicio de los delegados y mediante moción debidamente sustentada, se considerara necesaria alguna modificación al orden del día aprobado, será la Asamblea el único organismo facultado para aprobar las modificaciones.

ARTÍCULO 15°.- GENERALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL: Las votaciones se realizarán a través de la plataforma de votación virtual suministrada por la Asociación Nacional de Fondos de Empleados ANALFE, habilitada para tal efecto. El tiempo que dispondrán los delegados para votar una vez abierta la plataforma será de 3 minutos excepto que el operador indique que antes de este tiempo ya han votado todos los delegados presentes en la asamblea, o que se requiere un tiempo mayor por dificultades en la votación.

ARTÍCULO 16°.- POSTULACIONES PARA CUERPOS DIRECTIVOS: La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

PARÁGRAFO: El Comité de Control Social de FESDIS, informará acerca de los asociados que cumplen a cabalidad los requisitos establecidos en el Estatuto, para ser elegidos miembros de Junta Directiva o miembros del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 17°.- RESULTADOS DE ELECCIONES: Se tendrán como elegidos para los cargos, los candidatos que obtengan la mayoría de votos en orden descendente, hasta copar el número de cargos a elegir por el respectivo órgano, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes.

ARTÍCULO 18°.- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Las proposiciones deberán presentarse por escrito a la mesa directiva, preferiblemente en el formato establecido para tal fin, firmadas.

Tratándose del mismo tema las proposiciones serán unificadas y aquellas cuyo contenido no corresponda definir a la Asamblea, por ser de competencia de otros organismos, serán admitidas por el Presidente de la Asamblea como recomendaciones o sugerencias que deberán ser analizadas y tramitadas por la Junta Directiva.

Las recomendaciones y sugerencias que presenten los asociados, dentro del término establecido, serán puestas en conocimiento de la Asamblea y posteriormente analizadas y tramitadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19°.- RECOMENDACIONES: Se sugiere a los delegados tener presente las siguientes recomendaciones para llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea de manera ordenada:

1. Teniendo en cuenta que tanto el presente reglamento como los demás documentos que serán expuestos en la Asamblea se envían con anticipación a los delegados, es muy importante realizar la lectura y estudio de todos los documentos, ya que ello permitirá tener intervenciones sustentadas y evitará repetir información que en aquellos se incluya.
2. Es muy importante la permanencia durante toda la Asamblea, no solo para mantener el quórum, sino para participar en la toma de decisiones.
3. Activar el micrófono desde el momento en que le sea concedido el uso de la palabra, por quien preside la Asamblea General; esta buena práctica mejora la interacción entre los asistentes virtuales y presenciales, permite a todos escuchar con claridad su intervención y facilita el desarrollo de la Asamblea, evitando escuchar interferencia o diálogos particulares.
4. Los comentarios por escrito en el chat de zoom sobre cada tema expuesto, tendrán un tiempo específico asignado por quien preside la Asamblea para su lectura.
5. Procurar que el lugar desde donde se conecte para participar en la Asamblea, esté en silencio sin afluencia de personas o ruidos externos.
6. Las votaciones sólo se realizarán por la plataforma indicada anteriormente.

ARTÍCULO 20°.- PERMANENCIA DURANTE LA ASAMBLEA: Los Delegados deberán tener una asistencia y permanecer hasta el final de la reunión para considerarse como asistencia a este evento, de esta manera cumplir con la participación en todo el desarrollo de la agenda.

ARTÍCULO 21°.- SANCIONES PECUNIARIAS: Por inasistencia injustificada a la Asamblea se cobrará una multa de tres (03) salarios diarios mínimos legales vigentes a la fecha en que se realice la Asamblea (\$175.090, art.28 Estatuto vigente).

ARTÍCULO 22°.- ACTA DE LA ASAMBLEA: En el Acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Número del acta, fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó de

acuerdo con el Estatuto, número de delegados convocados y número de delegados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; constancias y proposiciones presentadas; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 23°. FIRMA DEL ACTA: El acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados será firmada por el presidente y el secretario de la misma y por tratarse de reunión no presencial deberá también ser firmada por el Representante Legal.

ARTÍCULO 24°.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA: La Asamblea General nombrará dos (2) delegados presentes y tendrá como función revisar la minuta preparada por la Secretaría de la Asamblea, constatar que en ella se consigne con toda precisión y exactitud lo actuado en la Asamblea y firmarla conjuntamente con el Presidente, el Secretario y el Representante Legal. Deberá además responder porque el acta se elabore y envíe oportunamente a los organismos o entidades a que corresponda.

ARTÍCULO 25°.- OTRAS NORMAS: Los delegados que estén bajo los efectos de sustancias psicoactivas o bajo los efectos del alcohol serán retirados del recinto.

Los delegados que se dirijan con términos soeces o desobligantes se harán acreedores a las sanciones estipuladas en el capítulo 4 del Estatuto vigente (Régimen disciplinario).

Además de las normas contenidas en este reglamento, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las que establezcan la Ley, el Estatuto y demás reglamentos de FESDIS.

Este reglamento fue adoptado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Secretaría Distrital de Integración Social, el día tres (03) de marzo de 2026, como consta en el acta N° 64 y será puesto a consideración para su aprobación el día veintisiete (27) de marzo de 2026 por la Asamblea General Ordinaria Mixta de Delegados.

En constancia de lo anterior firman,

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA YASMÍN BALLÉN SALCEDO
Presidente Junta Directiva

LIGIA ARDILA BUSTOS
Secretaria (E) Junta Directiva